AÑO DE 1844. Sábado 2 de marzo. NÚMERO 26.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 169.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me ha dirigido la real orden que sigue.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 21 del anterior dice á este Ministerio lo siguiente.=Con esta fecha circulo de orden de S. M. á los Regentes de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes la siguiente real orden.=En todos tiempos y en todas las sociedades la buena administracion de justicia es el mas sólido fundamento de la paz, de la seguridad y del bien estar de los pueblos; pero nunca es mas necesaria su accion benéfica que cuando por consecuencia de la guerra prolongada y de las convulsiones políticas que nos han afligido, es mas desenfrenada la inmoralidad y estan mas enconados los ánimos y los partidos. Estas causas contribuyen funestamente á que los delitos se multipliquen y á que tengan un caracter mas horroroso que en tiempos comunes, y por lo mismo es mas necesaria la accion enérgica de los tribunales. S. M. que desea ardientemente inaugurar la fausta época de su reinado, dedicando muy especialmente su atencion augusta á la mejora positiva de la administracion de justicia, me previene diga á V. S., como en su real nombre lo ejecuto, será de su real desagrado saber que algun delito por leve que sea queda impune por negligencia, omision ó poco celo del ministerio fiscal ó de los magistrados y jueces á quienes está encomendado aplicar y hacer ejecutar las leyes penales. Muchas circulares se han espedido por el Gobierno á este mismo propósito, y sin embargo alguna vez su observancia no ha sido tan exacta como la seguridad individual y pública exigia; por esta razon S. M. me manda tambien prevenir á V. S. que asi como premiará su real munificencia á los empleados en la carrera judicial que cumplan con ardiente celo sus austeras obligaciones, hará exigir la responsabilidad mas estrecha á los que á ellas falten por cualquier motivo, sin que les baste llenar en apariencia los deberes que á cada cual estan impuestos, pues la tivieza, la falta de energia y la negligencia son defectos gravísimos que si por no haber una ley especial de responsabilidad no pueden corregirse judicialmente, exigen por parte del Gobierno providencias severas si ha de ejercer con fruto sobre la administracion de justicia la alta y eficaz inspeccion que la Constitucion del Estado le atribuye. No se ocultan á la ilustracion de S. M. las muchas causas que á veces influyen para frustrar y dejar ilusorios los rectos deseos y los acertados actos de los magistrados y jueces; pero las comunicaciones que de orden de S. M. se pasan con esta fecha á las autoridades militares y administrativas harán que la cooperacion de estas sea activa y poderosa para que de consuno obren la vijilancia, la fuerza pública y la justicia, cada cual dentro del círculo que las leyes le marcan y no pueda quedar impune ningun delito sin una notoria y grave falta en los ministros y agentes de la justicia. Por último S. M. me encarga que V. S. circule las órdenes convenientes á los jueces de primera instancia y promotores de ese territorio, acuerde con la Junta gubernativa de esa Audiencia las determinaciones que crea oportunas dentro de sus facultades, y se ponga V. S. en relacion inmediata con los gefes militares y políticos de ese territorio para el mas exacto cumplimiento de cuanto se le previene; dando V. S. cuenta á este Ministerio de lo que adopte para conse-

guirlo, y de todo lo que merezca ocupar la atencion del Gobierno de S. M.

S. M. me encarga que para que sea eficaz cuanto en la preinserta circular se sirve prevenir diga á V. E., como en su real nombre lo ejecuto, que por el Ministerio de su digno cargo se dén prontas y terminantes disposiciones á fin de que tanto los Gefes como los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad y demas agentes y subalternos de ese Ministerio auxilien la accion de los jueces y tribunales, siempre que estos la reclamen, y aun sin necesidad de escitacion, cuando fuere preciso, á fin de que sea robustecido y fuerte el poder de la justicia. De real orden lo digo á V. S. para los efectos que espresa la adjunta real orden.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 25 de febrero de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 170.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del corriente se me ha comunicado la real orden que copiada á la letra dice asi.

S. M. la Reina se ha servido mandar que con toda la brevedad posible remita V. S. una nota espresiva: 1.° de los productos que por todos conceptos hayan dado en esa provincia los montes del Estado, realengos y valdíos en los últimos cinco años, tanto por la venta de árboles y en poda para combustibles y otros usos, como por lo de las yerbas, pastos y demas aprovechamientos, sin omitir el importe de las multas; 2.° de la cantidad que haya ingresado en la Tesoreria, y la que no se haya recaudado todavia; y 3.° de todos los gastos que en cada uno de dichos años ha ocasionado la administracion y guarda de los montes. Es asimismo la voluntad de S. M. que sin perjuicio de los resultados de esta nota, V. S. despues de adquirir los datos y noticias oficiales y estraoficiales mas fidedignos, manifieste su parecer acerca del producto que aproximadamente pudiera esperarse de esos montes si se mejorase de la manera mas conveniente su administracion, guarda y beneficio; y por último que informe acerca del de empeño y circunstancias de todos los que bajo cualquiera concepto esten actualmente encargados del servicio de los mismos. Y de real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el presente Boletin para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales de esta provincia, previniendo á estos últimos que con toda urgencia me dirijan sus respectivas notas con la mayor claridad y exactitud, espresando en ellas los estremos que abraza dicha superior determinacion, sin dar lugar á equivocaciones ni entorpecimientos que dilaten su mas puntual y debido cumplimiento en todas sus partes. Orense 29 de febrero de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 171.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.=Sírvase V. S. manifestarme si Vicente Mengüer, soldado procedente de miñones de Aragon, reside en algun pueblo de la demarcacion de su provincia.=Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades de ella, y se logre por este medio la noticia que me pide S. E.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los mismos fines. Orense 26 de febrero de 1844. =Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 172.

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se reclama la captura del quinto José Gonzalez, de la parroquia de Santa Cruz, Alcaldia de Lobera, cuya filiacion se inserta á continuacion.=*Manuel Feijó y Rio.*

Reemplazo ordinario de 1843.=Ayuntamiento de Lobera, provincia de Orense. = Media filiacion del quinto José Gonzalez. = José Gonzalez, hijo de Manuel y de Josefa Gonzalez, natural de la parroquia de Santa Cruz Ayuntamiento de Lobera partido de Bande.=Tuvo ingreso en el depósito en 20 de enero de 1844, y pasó al regimiento de infanteria de Zamora en 31 de enero de 1844.—Orense 15 de febrero de 1844.=José Valdivieso.

NÚMERO 173.

La Comision superior de instruccion primaria con fecha 25 del corriente me dice lo que copio.

Esta Comision provincial acordó en sesion de 16 del corriente aprobar y dirigir á V. S., para que se sirva disponer su insercion en el Boletin, el anuncio que el ayuntamiento de Villamartin remitió de la vacante de las tres escuelas de Portela, Correjanes y san Vicente de Leira, con la dotacion de 1,100 reales cada una, debiendo los aspirantes presentar en el

término de cuarenta dias sus solicitudes en la secretaría de aquella municipalidad, á las que deben acompañar ademas del título de maestro los documentos necesarios á hacer constar su buena vida y costumbres.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para su publicidad y efectos correspondientes. Orense 27 de febrero de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 174.

Comandancia de ingenieros de Vigo.= En 31 del mes anterior S. M. ha tenido á bien aprobar la propuesta hecha por el Excmo. señor ingeniero general para la formacion de la compañía de obreros expedicionaria á las islas de Fernando Po, Corisco y Annobon, y prevenir tambien se publique en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias; por lo cual he de merecer de V. S. que en el de esa capital se anuncie á la mayor brevedad posible, para que llegue á noticia de los paisanos que deseen pertenecer á ella, y reunan las circunstancias de saber uno de los oficios de carpintero de obra gruesa ó de taller, de herreros, de canteros ó albañil ó de tonelero ó tornero, puedan dirigir sus solicitudes al señor brigadier director subinspector de ingenieros de este distrito, que reside en la Coruña; espresando en ellas su estado, edad, salud, y si saben leer y escribir, para que dicho gefe haga la propuesta al Excmo. Sr. Ingeniero general, y este elija aquellos que considere mas acreedores por sus buenas circunstancias y conducta.= El número de individuos de la clase de tropa que ha de componer dicha compañía, son cinco sargentos con 25 pesos mensuales, cinco cabos con 16 y cuarenta obreros con 12. Ademas de su haber mensual y de la racion que debe distribuirse á todos los individuos de la espedicion, vestuario y premios de constancia y hospitalidades, se les abonará medio peso ó cuatro reales plata por cada dia que trabajen. Tendrán accion á regresar á la Península despues de siete años de residencia en dichas Islas, con la licencia, retiro ó para continuar el servicio segun sus circunstancias, abonándoles el transporte de ida y vuelta por el Tesoro nacional, y socorriéndoles hasta Cadiz que es el punto designado para la organizacion de esta compañía, con el haber de obreros de la Península; á cuyo punto marcharán los individuos elegidos de este distrito reunidos despues de haberlo verificado en la plaza de la Coruña.=Dios guarde á V. S. muchos años. Vigo 19 de febrero de 1844.= *Onofre Rojo*.= Sr. Gefe político de Orense.

NÚMERO 175.

INTENDENCIA.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Regodeigon del monasterio de Melon; cuyo remate tendrá efecto el dia 25 de marzo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Foro nombrado de Doña Constanza marquesa de Castelar de la Aceña y ahora Molino de San Cristóbal y Granja de Chaus.

LUGAR DE LAS CERNADAS EN OSEVE.

Ciento diez reales que paga D. Francisco Puga de las Regadas por dicho foro, capitalizados al 66 ²/₃ al millar componen 7,333 rs. y 11 mrs. cantidad por que se saca á subasta.

Otro nombrado del Coto de Portaton en Corneira y Lamas.

Veinte y tres reales y diez y ocho mrs. que paga D. José María Fernandez Barreiro por este foro, han sido capitalizados en 1,568 rs. y 20 mrs., cantidad por que se saca á subasta.

Orense 23 de febrero de 1844.= *Mata.*

NÚMERO 176.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de los forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Bóveda del monasterio de San Clodio; cuyo remate tendrá efecto el dia 25 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado.

El foro nombrado de Vila en Mandrás de diez ferrados de centeno, de que es cabezalero Mateo Gomez al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital importa 42 rs. y 22 mrs., y fue capitalizado en 2,843 rs. y 4 mrs.

Otro de Trasariz y Bubeira de veinte y dos y medio ferrados de centeno, de que son cabezaleros Domingo Gonzalez y Francisco Alonso id. 95 rs. y 32 mrs., y fue capitalizado en 6,396 rs. y 2 mrs.

Orense 23 de febrero de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 177.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

Ahora que son las cuatro de la madrugada del dia de hoy se me dió parte de que se habian fugado de la carcel de este partido los reos existentes en ella que comprende la adjunta relacion, escalando una de las paredes maestras del único y mejor local de dicha carcel en que se hallaban. En esta atencion, he de merecer á V. S. se sirva mandar que sin dilacion se exorte en el próximo Boletin de la provincia á todas las autoridades de la misma para su captura y remesa á mi disposicion, sin perjuicio de que tenga á bien igualmente dirigir las órdenes mas eficaces á

los puntos en que hay barcas de pasaje en el Miño, retengan á todo el que no lleve pasaporte en regla, y le reconozcan, confrontando sus señales con las adjuntas, quedando yo ademas preparando el oportuno espediente y arreglando comunicaciones para otros puntos. Dios guarde á V. S. muchos años. Carballino febrero 28 de 1844.=*Blas de Bringas*.= Sr. Gefe político de esta provincia.

Señales de los fugados.

José Gonzalez de Gayme, estatura mas de cinco pies, edad 23 años, ojos azules, color bueno, pelo castaño, cara redonda; pantalon de lienzo con botones de hueso negro á manera de vivo por el lado, chaqueta negra usada y remendada, chaleco azul, sombrero calañés.

Antonio Rodriguez de Carballeda, estatura corta, edad 30 años, rehecho de cuerpo, cara redonda, color trigueño, poblado de barba, pelo y cejas castaño; chaqueta y calzon de riaza, y montera de Segovia, todo remendado.

Martin Fariña de Osebe, parroquia de Lebosende, edad 26 años, estatura completa, ojos pardos, pelo y cejas negro, cara redonda, color bueno; pantalon gris remontado por delante de riaza viejo, sin chaqueta, sin sombrero y con zuecos.

José Lopez de Brués, edad 30 años, estatura corta, pantalon de riaza viejo y remendado, chaqueta id. negra rota, chaleco encarnado, gorra de cuartel, color moreno, cara redonda, pelo y cejas negro.

Juan Baliñas de Girazga, soltero, edad 20 años, estatura corta, rehecho de cuerpo, pelo y cejas negro; calzon de riaza roto, sin chaqueta, un pañuelo rodado en la cabeza.

Número 178.

En 25 de enero de 1835 se falleció en la ciudad de la Habana, intestado, D. Agustin Gonzalez natural de la Encomienda de Pazos de Arenteiro, y formados los autos de testamentaría por el señor juez del juzgado general de bienes de difuntos establecido en todo el territorio de aquella audiencia pretorial, realizada su fincabilidad que ascendió á 431 pesos y 4 y medio reales, se cita, llama y emplaza á los herederos de dicho D. Agustin Gonzalez, para que en el término de un año comparezcan en dicho juzgado por sí ó con poder bastante y con las justificaciones necesarias de su cualidad de herederos á percibir la suma referida; apercibidos de que no verificándolo dentro de dicho término se procederá á hacer la correspondiente declaracion sobre la vacante. Carballino 17 de febrero de 1844.=*Blas de Bringas*.

Ayuntamiento constitucional de Rairiz de Veiga.

Se hace saber á los vecinos y forasteros que tienen terrenos en la parroquia de San Pedro de Sabariz, se reunan en el átrio parroquial de dicho Sabariz el dia 29 del corriente para que cada uno pueda enterarse de las cuotas que se le cargan de contribucion, resultado de la estadística que acaba de realizarse, y al paso puedan esponer los agravios que puedan resultar en tal operacion, practicando en tal caso un cotejo individual; á cuyo efecto estará reunida la comision nombrada y el agrimensor encargado de su ejecucion. Rairiz de Veiga 13 de febrero de 1844.=*Joaquin de Puga*, secretario.

Idem de Verin.

Se hace saber á los pueblos de esta provincia, que á virtud de concesion superior se admitirán en la feria del Lázaro, que anualmente se celebra en esta villa, toda especie de ganados y géneros de lícito comercio; la que durará segun costumbre muy antigua toda la semana llamada de Lázaro. Verin 27 de febrero de 1844.=E. P., *Lucas Quiñones*.=P. A. D. A., *Juan Manuel Salgado*.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.